

PROCESO No. 2021-01053

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la parte actora que informa sobre el **pago total de la obligación respecto de los pagarés No. 01589613619988 y 01589613620937 y el pago de las cuotas en mora respecto del pagare No. 01589613620663**, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, **RESUELVE:**

1.- DECRETAR LA terminación del presente proceso, por **pago total de la obligación de los pagarés No. 01589613619988 y 01589613620937.**

2.- DECRETAR LA terminación del presente proceso, por **pago pago de las cuotas en mora respecto del pagare No. 01589613620663.**

3.- DECRETAR el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

De ser el caso líbrese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega dentro de los **CINCO (5) DIAS**, siguientes al recibo de la respectiva comunicación de los bienes a su cargo a quien los poseía al momento de practicar la diligencia.

Igualmente, a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 48, 49,51 y numeral 4 del art. 308 ibídem. Advértasele sobre el particular.

Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por Secretaría pónganse a disposición del solicitante. **Oficiese.** A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

4.- Desglósense los pagarés No. 01589613619988 y 01589613620937, a favor y a costa de la parte demandada con la respectiva constancia

5.- Desglósese el pagare No. 01589613620663 con constancia en la que se indique que la obligación allí contenida continua vigente, según el artículo 116 *ejusdem*; Déjense las constancias del caso.

6.- Sin condena en costas.

7.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez